

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de agosto de 1984.

En atención a lo informado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal a fs. 21, se dió cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4° de la Resolución N°651/84,

Por ello, y en ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 17 de la ley 16.432, 23 de la ley 17.928 y 3° de la ley 19.362,

SE RESUELVE:

1°). Suprimir el cargo creado en el punto 1° de la Resolución N°651/84 de acuerdo a lo dispuesto / en el punto 4° de la misma.

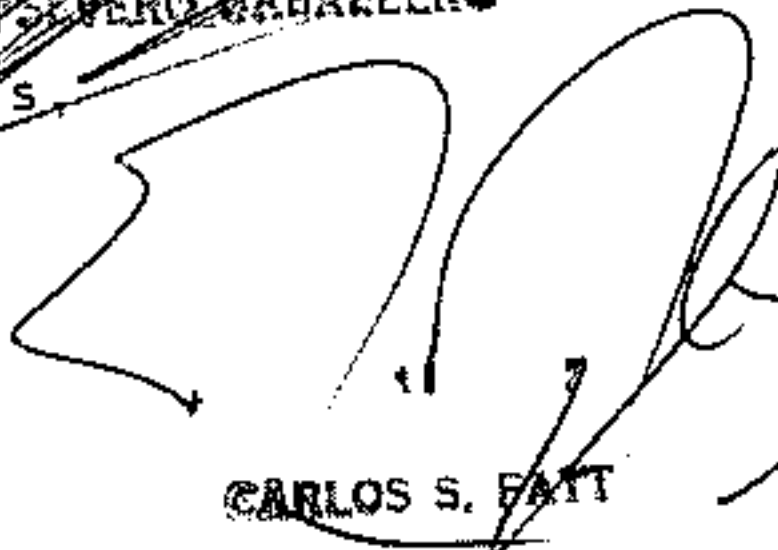
2°) Incorporar el crédito anual sobrante de la supresión precedentemente dispuesta a la Partida Principal 1110 "Personal Permanente".

Regístrese, hágase saber y archívese.


GENARO R. CARRIO


JOSÉ SEVERO CABALLERO

J. S.


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLIA